RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 056

(26 de septiembre de 2017)

"Por la cual se establecen incentivos a los colaboradores y/o personas externas que participen en la formulación y gestión de proyectos de proyección social"

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 04 del 23 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que son objetivos de la Proyección Social en la Universidad:

    1. Contribuir a fortalecer el desarrollo humano, favorecer la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de las comunidades, inspirada en el Evangelio y a la luz del pensamiento de la Iglesia, a través de la formación ética, científico-técnica y profesional, y la generación de conocimiento pertinente sobre la región, en un proceso continuo que le permita a la institución, participar del diálogo de saberes con todos los sectores de la sociedad.

    2. Propiciar procesos de articulación de las funciones sustantivas de la Universidad, y generar entre las instancias institucionales, dinámicas que favorezcan una gestión externa articulada con los diferentes actores y sectores sociales de los niveles local, regional, nacional e internacional, promoviendo la apropiación social del saber académico y la formación ética que se genera al interior de la Universidad, y retroalimentándose a su vez del saber social para enriquecer la construcción de un conocimiento pertinente, útil y relevante.

3. Que los lineamientos institucionales de la Proyección Social establecen que esta función es una responsabilidad colectiva, por lo que todos los estamentos de la Universidad, las facultades o Unidades académicas: directivos, docentes, estudiantes y personal administrativo son corresponsables a su desarrollo. En este sentido, la Universidad vela porque todos sus miembros asuman compromisos de Proyección Social y servicio, vinculándolos a sus diversos programas.

4. Que una de las políticas institucionales de la Proyección Social comprende que la Universidad brinde reconocimientos y beneficios a las acciones ejecutadas por su personal, entre los cuales se considerarán los estímulos económicos a la gestión y ejecución de planes, programas y proyectos de proyección social. Así mismo definirá estímulos de orden institucional y social, tendientes al reconocimiento de la gestión realizada por los miembros de la comunidad universitaria y que redunden en el desarrollo de la política institucional de proyección social.

5. Que la falta de un proceso formal para otorgar estímulos de índole económico a los empleados que participen de la gestión y ejecución de planes, programas y proyectos de proyección social, dificulta la incorporación activa y efectiva de los miembros de la comunidad universitaria en el cumplimiento de los objetivos institucionales de proyección social.

6. Que el Comité de Proyección Social una vez analizada la situación, consideró la importancia de establecer de manera formal unas condiciones para la entrega de estímulos económicos como reconocimiento a la labor y compromiso de sus trabajadores en los Programas de Proyección Social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar el reconocimiento de incentivos para los colaboradores y/o externos que lideren la gestión y formulación de proyectos **con el acompañamiento de la Dirección de Proyección Social** y que generen ingresos económicos para la institución.

ARÍCULO SEGUNDO: Incentivar económicamente la participación de los colaboradores y/o externos en la gestión de proyectos de proyección social, a través de los siguientes mecanismos:

i) Beneficio por gestión, el cual **no podrá exceder el 3% del excedente neto presupuestado** del convenio o contrato y se asignará de acuerdo a las condiciones de contratación finales que respaldan el ingreso económico, previa verificación de excedentes para la Universidad por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, o

ii) Participación en la ejecución del proyecto, **ofreciendo servicios profesionales** con dos condiciones específicas para la remuneración según el presupuesto del proyecto gestionado: Autorización y aprobación por parte del jefe inmediato (en caso de ser colaborador(a) de la Universidad) para la participación en el proyecto, y contar con idoneidad profesional y personal, es decir, formación y/o experiencia en el área de conocimiento requerida por el proyecto, o

iii) Participación en la ejecución del proyecto mediante la **Coordinación Técnica** del mismo, siempre que el jefe inmediato de quien va a recibir el estímulo (en caso de ser colaborador(a) de la Universidad) apruebe su participación en el proyecto y su área de conocimiento o experiencia coincidan con las requeridas por el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Los mecanismos de estímulo o incentivo serán aplicados de **manera única** en la versión del proyecto en la cual hayan apoyado el o los beneficiarios, no en fases posteriores. Las ulteriores fases que cualquier proyecto pueda tener, serán de absoluta discrecionalidad de la Universidad en el manejo y delegación de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: En cada caso particular, se acordará el tipo de incentivo y su distribución proporcional entre quienes asumen la gestión y formulación del nuevo proyecto, según se acuerden los roles, compromisos e intereses de las partes y se consignen en un acta elaborada por la Dirección de Proyección Social y firmada por los interesados en realizar la gestión y formulación del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Proyección Social realizará el seguimiento permanente a los compromisos adquiridos y en caso de presentarse inconsistencias o incumplimientos en cada caso, se aclararán en primera instancia con el o los decanos de las facultades involucradas o la dependencia según el caso y si no se llega a un acuerdo, el Comité de Proyección Social será la instancia encargada de evaluar la entrega o no del incentivo.

ARTÍCULO SEXTO: El desembolso de los recursos a que hubiere lugar se realizará una vez el documento de formalización, sea convenio, contrato, acta de inicio u otro, esté debidamente legalizado y firmado, según sea el caso y previa aprobación de las solicitudes realizadas por parte del Comité de Proyección Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cada caso, al inicio del proceso de gestión y formulación, deberá suscribirse un acta que respalde los acuerdos para la entrega del incentivo, la cual deberá firmarse por el interesado y la Dirección de Proyección Social, con el visto bueno del jefe inmediato (en caso de ser colaborador(a) de la Universidad) y del Director Administrativo y Financiero cuando el incentivo sea equivalente a menos de Cinco millones de pesos ($5'000.000), y por el Rector cuando sea igual o mayor a esta suma. La presentación de dicha acta ante el Comité de Proyección Social es requisito indispensable para la aprobación de los incentivos acordados.

ARTÍCULO OCTAVO: Se deja constancia de que este reconocimiento se entrega a mera liberalidad de la Universidad y no constituye salario para ningún efecto, no será base para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ni para el cálculo de las prestaciones sociales y las vacaciones.

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de proteger los derechos de autor, se considerará falta grave la participación en la gestión y formulación de un proyecto de manera institucional y que posteriormente se realice la ejecución del mismo de manera particular; o extrapolar contenidos de un proyecto de manera parcial o total como componentes de otro en cualquier escenario diferente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2017

JHON FREDY FRANCO DELGADO, Pbro.
Rector